



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por la prestación de servicios culturales y actividades de ocio y recreativas.

Artículo 2. Prestación del Servicio.

La prestación de servicios culturales y actividades de ocio y recreativas se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas de acuerdo con la programación realizada por los Servicios de Cultura del Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las actividades se abonarán anticipadamente, mediante domiciliación bancaria, en tres cuotas: octubre, enero y abril.

Las bajas del alumnado en las distintas actividades deberá hacerse por escrito, y a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, antes del día 20 del mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. En caso contrario, el alumno deberá abonar el trimestre siguiente.

Las bajas del alumnado durante el trimestre no implicará la devolución del importe abonado.

2. La devolución de cualquiera de las cuotas por el alumnado implicará la no asistencia a las actividades deportivas durante el trimestre siguiente, independientemente de la exigencia del pago a través de los medios legales existentes

3. El abandono de la actividad una vez comenzado el curso, no implicará devolución del importe abonado por el beneficiario.

Artículo 4. Cuantía

Se aplicarán los siguientes precios:

Grupo A. Cursos monográficos de INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS:



El precio a satisfacer por los usuarios de estos cursos vendrá determinado por el número de horas lectivas del curso, a razón de 3,11 € la hora.

Grupo B. Cursos impartidos por profesionales.

Se incluyen en este Grupo los cursos de Danza, Dibujo y Pintura, Guitarra, Bailes de Salón, Manualidades, y Otras. Se fija el precio por curso en 12,95 euros al mes, para cursos de una hora semanal y 25,91 euros al mes para cursos de dos horas semanales.

Cuando una unidad familiar realice matrículas en cursos con un número de horas de impartición semanal superior a cuatro, se reducirá al 50% la cuota correspondiente a la quinta y sucesivas horas de actividades, a excepción de los no empadronados en el Municipio.

Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota establecida incrementada en un 40%.

Artículo 5. Condición de beneficiario.

- a) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en el Servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el Servicio.
- b) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 6. Pérdida de la condición de beneficiario en los términos siguientes:

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas

- Por renuncia expresa del beneficiario comunicada por escrito al Ayuntamiento
- Por impago del correspondiente precio público
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. Si la interrupción se produce a instancias del alumno, en el supuesto de solicitar la reincorporación deberá abonar el precio público correspondiente al trimestre completo

Artículo 7. Normas de inscripción y matrícula.

7.1 Normas de inscripción:

- Las inscripciones se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General del Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 de agosto.
- El Ayuntamiento deberá ofertar las distintas actividades deportivas indicando los horarios de impartición de las clases.



- Finalizado el plazo para inscripciones, se hará público el listado provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para posibles subsanaciones.
- Transcurrido dicho plazo se hará público el listado definitivo de admitidos, pasando a continuación a formalizar la matrícula
- Para poder formalizar la matrícula en las distintas actividades deportivas será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal

7.2 Normas de matrícula:

Las matrículas se podrán realizar a través de la página web del Ayuntamiento (www.bargas.es) y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, desde el día 1 al 20 septiembre.

Será requisito indispensable formalizar la matrícula previa al comienzo de las actividades. En caso contrario, no se podrá asistir a las clases

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

MODIFICACIONES: (desde enero 2024)
Por acuerdo plenario de 29 de febrero de 2024, BOP núm 92 de 15 de mayo de 2024 se modifica artículo 3.2, el artículo 6 y añade el artículo 7
Por Acuerdo Plenario de 26 de agosto de 2024 BOP num 164 de 28 de agosto de 2024 se modifica el artículo 3.2 y la Disposición final.